



FIRMAT PER

El Responsable de Urbanisme
Borja Andreu Muñoz
17/10/2024

Asunto: Convenio urbanístico regulador de las cuotas de rehabilitación destinadas a las obras de rehabilitación en el ámbito del entorno residencial de Rehabilitación Programada de Picanya

CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Picanya:

Nombre y Apellidos	Josep Navarro Almenar
DNI/NIE/CIF	
Domicilio	Plaza España nº 01

Y, de otra parte, *en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle* _____ *nº* _____.

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE/CIF	
Domicilio	

EXPONEN

PRIMERO. El objeto de este Convenio es la actuación de rehabilitación urbana dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) 2021-2026 siendo beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Picanya.

SEGUNDO. Se considera necesario por esta Alcaldía hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas en actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) 2021-2026 a través de un Convenio urbanístico para, obtener las siguientes atribuciones de cara a poder ejecutar los trabajos objeto de la subvención:

- Aportar la **cuota de rehabilitación correspondiente al Proyecto de Rehabilitación Energética**, correspondiente a la Comunidad de Propietarios de la Calle _____ nº _____, que asciende a un total de _____ €
- La conformidad del acceso a las viviendas de cada uno de los propietarios,





FIRMAT PER

El Responsable de Urbanisme
Borja Andreu Muñoz
17/10/2024

beneficiarios y destinatarios últimos de las ayudas, usufructuarios, arrendatarios o a quien legalmente corresponda.

- El alcance de las funciones a realizar por el Gestor de la Rehabilitación y las funciones del Agente de Rehabilitación.

- Las obligaciones de las Comunidades de Propietarios, con respecto a las actuaciones de rehabilitación deberán facilitar al Ayuntamiento:

- a) Acreditar la titularidad real de los inmuebles objeto de las actuaciones de rehabilitación.
- b) Fotocopia del DNI de los solicitantes.
- c) Justificación de la titularidad de la vivienda: escritura de adquisición o nota simple registral de su titularidad.
- d) Acuerdo de la comunidad de propietarios
- e) Autorización para el acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Picanya u otras administraciones públicas según modelo establecido.
- f) Cualesquiera otros documentos exigidos por el Ayuntamiento de Picanya, especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en la normativa que resulte de aplicación a las subvenciones otorgadas en el marco de PRTR 2021-2026 – NEXT GENERATION UE.
- g) El alcance de las actuaciones a ejecutar, el presupuesto, el plazo de ejecución, el desglose y la forma de financiación de estas. El presupuesto de las obras a realizar se confirmará por el IEE y el Proyecto de rehabilitación energético aprobado a los efectos y adecuado al ERRP en el que se encuentra.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con el planeamiento que desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA. Los compromisos voluntariamente adquiridos en el presente





FIRMAT PER

El Responsable de Urbanisme
Borja Andreu Muñoz
17/10/2024

convenio urbanístico con respecto a la aportación de la **cuota de rehabilitación correspondiente al Proyecto de Rehabilitación Energética**, correspondiente a la Comunidad de Propietarios de la Calle _____ nº ____, que asciende a un total de _____ €

El cálculo del valor definitivo de las actuaciones de rehabilitación y urbanización se ha realizado como resultado de los proyectos y memorias de rehabilitación y de los posibles cambios que la Oficina de Rehabilitación considere necesario realizar para asegurar los objetivos de mejora de la eficiencia energética y reducción del consumo energético del "ERRP Picanya".

TERCERA. El procedimiento de liquidación final de la actuación es el siguiente:

La liquidación final, será el resultado del coste real efectivo de las obras por parte de la empresa constructora adjudicataria. En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de las cuotas de rehabilitación a abonar al Ayuntamiento, se minorarán proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en el presente convenio sobre el coste real de las obras ejecutadas.

No obstante, podrá liquidarse el exceso derivado de la actuación de rehabilitación como consecuencia de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato de obras con objeto de atender modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de conformidad con el artículo 205; o de los excesos de medición y precios nuevos con contradictorios según preceptúa el artículo 242.4 I y II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

QUINTA. La vigencia del presente Convenio se entiende desde el momento de su firma hasta un máximo de cuatro años.

De mutuo acuerdo, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, las





FIRMAT PER

El Responsable de Urbanisme
Borja Andreu Muñoz
17/10/2024

partes podrán prorrogarlo por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El eventual incumplimiento de los compromisos adquiridos podrá dar lugar a una indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

SÉPTIMA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

